



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019/MPH

Huacho, 16 de agosto de 2019.

El Concejo Provincial de Huaura.

**Visto;** en Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2019, de fecha 16.08.2019; Informe N° 131-2019-SGITT/GT/MPH, de fecha 14.05.2019, Sub Gerencia de Ingeniera de Tránsito y Transporte; Informe N° 205-2019-GT/MPH, de fecha 30.05.2019, Gerencia de Transporte; Informe Legal N° 457-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 25.06.2019, Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 103-2019-GM/MPH, de fecha 09.05.2019, Gerencia Municipal; Dictamen N° 002-2019-CIVT/MPH, de fecha 22.07.2019, Comisión de Infraestructura Vial y Transporte; **"ORDENANZA MUNICIPAL DE ACTUALIZACION DE ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUACHO"**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú Artículo 195° modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización y Artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, "Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú", precisa que los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el título preliminar, Artículo II establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal aprobar, derogar o modificar las Ordenanzas Municipales.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181- Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y Tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al reguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, tiene por objeto establecer las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan al tránsito.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, tiene por objeto regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte, Tránsito Terrestre, en su Artículo 17° menciona las competencias de las Municipalidades Provinciales. Que, habiendo sido aprobado el Reglamento Nacional de Administración de Transporte mediante D.S. N° 017-2009-MTC, y sus modificatorias, donde se establecen los lineamientos del servicio de transporte terrestre regular y especial de personas que son aplicadas en el ámbito territorial de la Provincia de Huaura.

Que, es necesario afirmar la eficacia de la aplicación de las Ordenanzas vigentes en la jurisdicción de la Provincia de Huaura, que regulan el tránsito fluido y organizado de los vehículos a través del buen uso del espacio urbano, para lograr el restablecimiento del orden de las actividades ciudadanas y la seguridad de las personas, los cuales son también objetivos principales de la actual administración.

Que, según el Artículo 81°, incisos 1.2, 1.3, 1.5, 1.6, 1.10, 2.1 y 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de los Gobiernos Locales: 1.1 Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia 1.2 Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos 1.3 Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de ruta para el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto 1.5 Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo 1.6 Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019/MPH

- 2 -

de esta competencia compartida, conforme a la Ley de bases de la Descentralización 1.7 Organizar la señalización y nomenclatura de vías.



Que, conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del D.S. 017-2009-MTC-Reglamento de Administración de Transporte y modificatorias señala: En un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios en el caso de Lima y Callao y de trescientos sesenta (360) días calendarios en el resto del país, contados desde el día siguiente de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, los Gobiernos regionales y Provinciales deberán dictar las normas complementarias sin desnaturalizar ni transgredir lo dispuesto en el presente Reglamento y / o autoridad competente de ámbito provincial que no cuente con un Plan Regulador de Rutas deberá aprobarlo y hacerlo público una vez aprobado el Plan Regulador de Rutas, o antes si así lo dispone la autoridad competente en el ámbito provincial procederá a otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas, aplicando lo previsto en el presente reglamento.



Que, a partir de la promulgación del presente Decreto Supremo, queda en suspenso toda norma complementaria expedida por los gobiernos regionales y provinciales en materia de transporte terrestre de personas o mercancías, que contrarie, desnaturalice, transgreda o exceda lo dispuesto en el RNAT. Esta suspensión estará vigente hasta que estas normas complementarias cumplan con adecuarse a lo que dispone este reglamento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2016/MPH, se aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas y la Adecuación de la Realidad del Transporte Público de la Provincia de Huaura al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2016/MPH, se aprueba el Reglamento que Regula el Horario de Carga y/o Descarga de Mercancías y Restringe su Circulación por Vías Principales de la Provincia de Huaura.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2016-MPH, se Modifica el Reglamento de Servicio de Transporte Público Regular y Especial de Personas y la Adecuación de la Realidad del Transporte Público de la Provincia de Huaura al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPH, se Aprueba las Zonas Rígidas y Zonas de Estacionamientos Autorizadas en la Ciudad de Huacho.

Que, mediante Informe N° 131-2019-SGITT/MPH, de fecha 14 de mayo del 2019, la Sub Gerencia de Ingeniería de Tránsito y Transporte, señala que se hace necesario proyectar una nueva ordenanza que se adecue a las disposiciones de los Reglamentos Nacionales que regulan el tránsito y transporte en el país. Por lo cual emite opinión técnica favorable, que es parte fundamental de la exposición de motivos del Proyecto de Ordenanza.

Que, mediante Informe Legal N° 457-2019-GAJ-WIDE/MPH emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que previo estudio y análisis de los antecedentes mencionados anteriormente y la revisión del presente Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE "APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUACHO** emite su opinión favorable para la aprobación del mismo; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 103-2019-GM/MPH, de fecha 09.05.2019.

Que, asimismo, con Dictamen N° 002-2019-CIVT/MPH, de fecha 22.07.2019, Comisión de Infraestructura Vial y Transporte, dictamina por mayoría simple: APROBAR, el proyecto de Ordenanza Municipal de ACTUALIZACION DE ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUACHO.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 44° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto **MAYORITARIO** de los Señores Miembros del Pleno de Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE "APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUACHO"**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ESTABLECER como zona rígida para el estacionamiento de vehículos, las siguientes vías del Distrito de Huacho:

| CUADRO DE ZONAS RIGIDAS  |                      |                                 |
|--------------------------|----------------------|---------------------------------|
| N°                       | VÍAS                 | REFERENCIA                      |
| <b>PLAZAS/PLAZUELAS:</b> |                      |                                 |
| 1                        | Plaza de Armas       | > Perímetro: Interno – Externo. |
| 2                        | Plazuela San Martín  | > Perímetro: Interno – Externo. |
| 3                        | Plazuela Mandamiento | > Perímetro: Interno – Externo. |

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019/MPH**

- 3 -

|                  |                                  |  |
|------------------|----------------------------------|--|
| 4                | <b>Perímetro Ovalo de Huacho</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Tramo: Prolg. San Martín a Av. Túpac Amaru (lado Oeste).</li> <li>➤ Tramo: Av. Túpac Amaru a Av. Espinar (lado Oeste).</li> <li>➤ Tramo: Av. Espinar a Prolg. Salaverry, frontis del Terminal Terrestre (lado Oeste).</li> <li>➤ Frontis del Grifo El Ovalo (lado Este).</li> </ul> |
| <b>AVENIDAS:</b> |                                  |  |
| 5                | <b>Av. San Martín</b>            | ➤ Plazuela San Martín a Ca. Mariscal Castilla (lado Norte y Sur).  |
| 6                | <b>Av. Francisco Vidal</b>       | ➤ Frontis Hospital ESSALUD (lado Oeste).   |
| 7                | <b>Av. Mercedes Indacochea</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Frontis del Colegio N° 20318 (Macnamara lado Este).</li> <li>➤ Frontis del C.P.U.N.F.S.C (lado Este).</li> <li>➤ Frontis Colegio Mercedes Indacochea (lado Este).</li> </ul>  |
| 8                | <b>Av. 28 de Julio</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ De Ca. Mariscal Castilla a Av. 02 de Mayo (lado Norte).</li> <li>➤ De Ca. Mariscal Castilla a Ca. Ausejo Salas (lado Norte y Sur).</li> <li>➤ De Av. Francisco Rosas a Ca. La Merced (lado Norte y Sur).</li> <li>➤ De Av. Echenique a Ca. San Román (lado Norte y Sur).</li> </ul> |
| 9                | <b>Av. Grau</b>                  | ➤ De Av. Echenique a Av. Moore (lado Sur).   |
| 10               | <b>Av. Francisco Rosas</b>       | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ De Ca. Las Flores a Av. San Martín a (lado Oeste).</li> <li>➤ De Av. San Martín a Av. 28 de Julio (lado Este y Oeste).</li> </ul>   |
| 11               | <b>Av. Echenique</b>             | ➤ De Av. 28 de Julio a Ca. Leoncio Prado (lado Este y Oeste).  |
| 12               | <b>Av. Atahualpa</b>             | ➤ De Av. 28 de Julio a Av. San Martín (lado Este y Oeste).   |
| 13               | <b>Av. 9 de Octubre</b>          | ➤ De Ca. Colon a Plaza Reyes Buitrón (lado Oeste).   |
| 14               | <b>Av. Arnaldo A. La Rosa</b>    | ➤ Frontis del Hospital Regional (lado Norte y Sur).  |
| 15               | <b>Av. Túpac Amaru</b>           | ➤ Desde el Ovalo de Huacho hasta Ca. La Paz (lado Norte y Sur).  |
| <b>CALLES:</b>   |                                  |  |
| 16               | <b>Ca. Nicolás de Piérola</b>    | ➤ De Ca. Domingo Torero a Av. Atahualpa (lado Norte).  |
| 17               | <b>Ca. Adán Acevedo</b>          | ➤ De Ca. Domingo Coloma a Ca. La Palma (lado Norte y Sur).   |
| 18               | <b>Ca. José T. García</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ De Av. 28 de Julio a Av. Grau (lado Este y Oeste).</li> <li>➤ De Av. Grau a Ca. Salaverry (lado Oeste).</li> </ul>  |
| 19               | <b>Ca. Francisco Bolognesi</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ De la Av. 28 de Julio a Av. Grau (lado Este).</li> <li>➤ De la Av. Grau a Ca. Salaverry (lado Este y Oeste).</li> </ul>   |
| 20               | <b>Ca. Alfonso Ugarte</b>        | ➤ De Av. 28 de Julio a Ca. Leoncio Prado (lado Este y Oeste).  |
| 21               | <b>Ca. Mariscal Castilla</b>     | ➤ De Av. 28 de Julio a Av. San Martín (lado Este y Oeste).   |
| 22               | <b>Ca. Ausejo Salas</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ De Ca. Las Flores a Ca. Adán Acevedo (lado Este y Oeste).</li> <li>➤ De Ca. Adán Acevedo a Av. 28 de Julio (lado Oeste).</li> </ul>   |
| 23               | <b>Ca. Colón</b>                 | ➤ De Ca. San Román a Ca. Sucre (lado Sur).   |
| 24               | <b>Ca. La Merced</b>             | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ De Av. 28 de Julio a Plazuela San Martín (lado Este y Oeste).</li> <li>➤ De Plazuela San Martín a Ca. Las Flores (lado Este).</li> </ul>  |
| 25               | <b>Ca. Juan Barreto</b>          | ➤ De Av. Francisco Rosas a la Av. Atahualpa (lado Sur y Norte).  |
| 26               | <b>Ca. San Román</b>             | ➤ De Av. 28 de Julio a Ca. Saenz Peña (lado Oeste).  |
| 27               | <b>Ca. Domingo Torero</b>        | <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ De Ca. Las Flores a Ca. Nicolás de Piérola (Lado Este y Oeste).</li> <li>➤ De Ca. Nicolás de Piérola a Av. San Martín (Lado Este).</li> </ul>   |
| 28               | <b>Ca. Arequipa</b>              | ➤ De Ca. Francisco Vidal a Av. Echenique (lado Norte y Sur).   |
| 29               | <b>Ca. La Palma</b>              | ➤ De Ca. Adán Acevedo a Av. 28 de Julio (lado Este y Oeste).   |
| 30               | <b>Ca. Mercado Sur</b>           | ➤ De Av. Atahualpa a Ca. La Merced (lado Norte).   |

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR las zonas de Estacionamiento autorizadas de unidades vehiculares de acuerdo al detalle siguiente; así mismo IMPLEMENTAR para estas zonas de parqueo la fijación y señalización de las zonas de establecimiento de las áreas habilitadas;



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019/MPH**

- 4 -



| <b>CUADRO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O PARQUEO</b> |                                   |   |                |
|---|-----------------------------------|---|----------------|
| <b>N°</b>   | <b>VIAS</b>                       | <b>REFERENCIA</b>   | <b>CAJONES</b> |
| <b>AVENIDAS:</b>                                      |                                   |   |                |
| 1   | Av. 28 de Julio                   | Cdra. 3,5,7,8 y 9 (lado Sur).                                   | 55             |
| 2   | Av. 09 de Octubre                 | De Av. 28 de Julio a Ca. Salaverry (lado Este).                 | 21             |
| 3   | Av. Grau                          | De Av. Echenique a Av. Moore (lado Norte).                      | 65             |
| 4   | Av. Francisco Rosas               | De Av. San Martín a Ca. Las Flores (lado Este).                 | 47             |
| 5   | Av. Francisco Vidal               | De Ca. Arequipa a Ca. El Inca (lado Este).                      | 13             |
| <b>CALLES:</b>  |                                   |   |                |
| 6   | Ca. Ausejo Salas                  | De Av. 28 de Julio a Ca. Adán Acevedo (lado Este).              | 13             |
| 7   | Ca. Francisco Bolognesi           | De Av. 28 de Julio a Av. Grau (lado Oeste).                     | 09             |
| 8   | Ca. Nicolás de Piérola            | De Ca. Domingo Torero a Av. Atahualpa (lado Sur).               | 34             |
| 9   | Ca. La Merced                     | De Plazuela San Martín a Ca. Las Flores (Lado Oeste).           | 34             |
| 10  | Ca. Colon                         | De Ca. San Román a Ca. Sucre (lado Norte).                      | 09             |
| 11  | Ca. San Román                     | De Jr. Sáenz Peña a Ca. Salaverry (lado Este y Oeste).          | 20             |
| 12  | Ca. Mercado Sur                   | De Av. Atahualpa a Ca. La Merced (lado Sur).                    | 13             |
| 13  | Ca. Domingo Torero                | De Ca. Nicolás de Piérola a Av. San Martín (lado Oeste).        | 21             |
| 14  | Ca. Guillermo Velásquez           | De Ca. Nicolás de Piérola a Av. San Martín (lado Este y Oeste). | 21             |
| <b>PLAYAS:</b>  |                                   |   |                |
| 15  | Playa Chorrillos                  | En toda su extensión.   |                |
| 16  | Playa Hornillos, Colorado y Otros | En toda su extensión.   |                |

**ARTICULO TERCERO:** Derogar toda Ordenanza Municipal que se oponga a la presente.

**ARTICULO CUARTO:** APROBAR el Estudio Técnico y Reglamento denominado "ACTUALIZACIÓN DE ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUACHO" el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y sus Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huaura la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal con el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

**ARTICULO SEXTO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe) y en portal web del Estado [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura  
**LIC. EDDIE JARA SALAZAR**  
 ALCALDE PROVINCIAL

REGLAMENTO QUE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS RIGIDAS Y DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO EN EL DISTRITO DE HUACHO"

TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I  
CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1: Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular los paraderos de embarque y desembarque, las zonas rígidas y zonas de parqueo vehicular en la Ciudad de Huacho de la Provincia de Huaura, a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

**ARTÍCULO 2: Finalidad y Ámbito de Aplicación**

El presente Reglamento tiene por finalidad ORDENAR las vías públicas (principales y secundarias), con el fin de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos de transitar libremente, y sin obstáculos.

Así mismo, promover, facilitar, garantizar y regular el empleo de mecanismos y técnicas modernas de control y administración de los espacios y áreas públicas con el fin de optimizar su uso, procurando la fluidez del tránsito vehicular, del servicio de estacionamiento de vehículos en lugares predeterminados y el parqueo vehicular temporal y paraderos del servicio de transporte público urbano en el ámbito de la Ciudad de Huacho.

**ARTÍCULO 3: Base Legal**

- Constitución Política del Perú Art. 195° modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Art. 194° y su modificatoria Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias
- Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- Ley N° 27181: Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC: Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC: Aprueban Reglamento Nacional de Administración del Transporte, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC: Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados.
- Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras.
- Ordenanzas Municipales y normas vigentes en la Provincia de Huaura.

**ARTÍCULO 4: Para la aplicación de la presente ordenanza se entiende por:**

- ACERA: Parte de la vía, destinada al uso de los peatones.
- ÁREA DE ESTACIONAMIENTO: Lugar destinado para el estacionamiento de vehículos.
- BERMA: Parte de una carretera o camino contigua a la calzada, no habilitada para la circulación de vehículos y destinada eventualmente a la detención de vehículos en emergencia y circulación de peatones (Banquina).
- CALZADA: Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de peatones y animales.
- CARRIL: Parte de la calzada destinada al tránsito de una fila de vehículos.
- DEMARCACIÓN: Símbolo, palabra o marca, de preferencia longitudinal o transversal, sobre la calzada, para guía del tránsito de vehículos y peatones.
- DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS (DMV): Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo de acuerdo con las normas legales vigentes.
- DETERNERSE: Paralización breve de un vehículo para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas, sólo mientras dure la maniobra.
- ESTACIONAR: Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.
- INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE: Persona acreditada u homologada como tal por la Gerencia de Transporte o quien haga sus veces, mediante resolución, para la realización de acciones de

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019/MPH**

- 6 -

control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

11. INTERNAMIENTO: Ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la Autoridad competente.
12. PARADERO URBANO E INTERURBANO: Infraestructura complementaria de transporte, localizada en una vía urbana o interurbana, que es utilizada por transportistas autorizados para prestar el servicio de transporte público de personas de ámbito provincial, para el embarque y/o desembarque de usuarios, durante su itinerario.
13. PASO PEATONAL: Parte de la calzada destinada para el cruce de peatones. (cruce peatonal).
14. REMOCION: Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente.
15. RETENCIÓN: Inmovilización de un vehículo, dispuesto por la Autoridad competente.
16. RETENCION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR: Incautación del documento, dispuesto por la Autoridad competente.
17. ZONA COMERCIAL: Parte de la ciudad calificada por la Autoridad competente, destinada para la ubicación de inmuebles para fines comerciales.
18. ZONA DE PARQUEO VEHICULAR: Son áreas de la vía pública delimitada y administrada por la Autoridad competente (Municipalidad) destinados al estacionamiento de vehículos.
19. ZONA RESERVADA: Área de la vía pública delimitada por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a la zona de seguridad con el lema "ZONA RESERVADA" igualmente pintado de color amarillo.
20. ZONA DE SEGURIDAD: Área dentro de la vía, especialmente señalizada para refugio exclusivo de los peatones (Isla de refugio).
21. ZONA RIGIDA: Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.
22. ZONA DE VIVIENDAS: Parte de la ciudad calificada por la Autoridad competente destinada para la ubicación de viviendas o residencias.
23. VIA PUBLICA: Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente (Municipalidad) impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.

**CAPITULO II**

**ESPACIOS DECLARADOS COMO ZONAS RIGIDAS**

**ARTÍCULO 5:** DECLARAR zonas rígidas para el NO estacionamiento vehicular y la NO designación de paraderos urbanos e interurbanos, durante las 24 horas del día en:

| CUADRO DE ZONAS RIGIDAS         |                           |  |
|---------------------------------|---------------------------|--|
| N°                              | VÍAS                      | REFERENCIA   |
| <b><u>PLAZAS/PLAZUELAS:</u></b> |                           |  |
| 1                               | Plaza de Armas            | ➤ Perímetro: Interno – Externo.  |
| 2                               | Plazuela San Martín       | ➤ Perímetro: Interno – Externo.  |
| 3                               | Plazuela Mandamiento      | ➤ Perímetro: Interno – Externo.  |
| 4                               | Perímetro Ovalo de Huacho | ➤ Tramo: Prolg. San Martín a Av. Túpac Amaru (lado Oeste).<br>➤ Tramo: Av. Túpac Amaru a Av. Espinar (lado Oeste).<br>➤ Tramo: Av. Espinar a Prolg. Salaverry, frontis del Terminal Terrestre (lado Oeste).<br>➤ Frontis del Grifo El Ovalo (lado Este). |
| <b><u>AVENIDAS:</u></b>         |                           |  |
| 5                               | Av. San Martín            | ➤ Plazuela San Martín a Ca. Mariscal Castilla (lado Norte y Sur).  |
| 6                               | Av. Francisco Vidal       | ➤ Frontis Hospital ESSALUD (lado Oeste).   |
| 7                               | Av. Mercedes Indacochea   | ➤ Frontis del Colegio N° 20318 (Macnamara lado Este).<br>➤ Frontis del C.P.U.N.F.S.C (lado Este).<br>➤ Frontis Colegio Mercedes Indacochea (lado Este).  |
| 8                               | Av. 28 de Julio           | ➤ De Ca. Mariscal Castilla a Av. 02 de Mayo (lado Norte).<br>➤ De Ca. Mariscal Castilla a Ca. Ausejo Salas (lado Norte y Sur).<br>➤ De Av. Francisco Rosas a Ca. La Merced (lado Norte y Sur).   |

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 015-2019/MPH

- 7 -

|                |                         |  |
|----------------|-------------------------|--|
|                |                         | ➤ De Av. Echenique a Ca. San Román (lado Norte y Sur).   |
| 9              | Av. Grau                | ➤ De Av. Echenique a Av. Moore (lado Sur).   |
| 10             | Av. Francisco Rosas     | ➤ De Ca. Las Flores a Av. San Martín (lado Oeste).<br>➤ De Av. San Martín a Av. 28 de Julio (lado Este y Oeste).               |
| 11             | Av. Echenique           | ➤ De Av. 28 de Julio a Ca. Leoncio Prado (lado Este y Oeste).  |
| 12             | Av. Atahualpa           | ➤ De Av. 28 de Julio a Av. San Martín (lado Este y Oeste).   |
| 13             | Av. 9 de Octubre        | ➤ De Ca. Colon a Plaza Reyes Buitrón (lado Oeste).   |
| 14             | Av. Arnaldo A. La Rosa  | ➤ Frontis del Hospital Regional (lado Norte y Sur).  |
| 15             | Av. Túpac Amaru         | ➤ Desde el Ovalo de Huacho hasta Ca. La Paz (lado Norte y Sur).  |
| <b>CALLES:</b> |                         |  |
| 16             | Ca. Nicolás de Piérola  | ➤ De Ca. Domingo Torero a Av. Atahualpa (lado Norte).  |
| 17             | Ca. Adán Acevedo        | ➤ De Ca. Domingo Coloma a Ca. La Palma (lado Norte y Sur).   |
| 18             | Ca. José T. García      | ➤ De Av. 28 de Julio a Av. Grau (lado Este y Oeste).<br>➤ De Av. Grau a Ca. Salaverry (lado Oeste).                            |
| 19             | Ca. Francisco Bolognesi | ➤ De la Av. 28 de Julio a Av. Grau (lado Este).<br>➤ De la Av. Grau a Ca. Salaverry (lado Este y Oeste).                       |
| 20             | Ca. Alfonso Ugarte      | ➤ De Av. 28 de Julio a Ca. Leoncio Prado (lado Este y Oeste).  |
| 21             | Ca. Mariscal Castilla   | ➤ De Av. 28 de Julio a Av. San Martín (lado Este y Oeste).   |
| 22             | Ca. Ausejo Salas        | ➤ De Ca. Las Flores a Ca. Adán Acevedo (lado Este y Oeste).<br>➤ De Ca. Adán Acevedo a Av. 28 de Julio (lado Oeste).           |
| 23             | Ca. Colón               | ➤ De Ca. San Román a Ca. Sucre (lado Sur).   |
| 24             | Ca. La Merced           | ➤ De Av. 28 de Julio a Plazuela San Martín (lado Este y Oeste).<br>➤ De Plazuela San Martín a Ca. Las Flores (lado Este).      |
| 25             | Ca. Juan Barreto        | ➤ De Av. Francisco Rosas a la Av. Atahualpa (lado Sur y Norte).  |
| 26             | Ca. San Román           | ➤ De Av. 28 de Julio a Ca. Saenz Peña (lado Oeste).  |
| 27             | Ca. Domingo Torero      | ➤ De Ca. Las Flores a Ca. Nicolás de Piérola (Lado Este y Oeste).<br>➤ De Ca. Nicolás de Piérola a Av. San Martín (Lado Este). |
| 28             | Ca. Arequipa            | ➤ De Ca. Francisco Vidal a Av. Echenique (lado Norte y Sur).   |
| 29             | Ca. La Palma            | ➤ De Ca. Adán Acevedo a Av. 28 de Julio (lado Este y Oeste).   |
| 30             | Ca. Mercado Sur         | ➤ De Av. Atahualpa a Ca. La Merced (lado Norte).   |

**CAPITULO III**  
**ESPACIOS DECLARADOS PARA ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O PARQUEO**

**ARTÍCULO 6:** APROBAR las Zonas de Estacionamiento autorizadas de unidades vehiculares de acuerdo al detalle siguiente; asimismo, IMPLEMENTAR para estas zonas de parqueo la fijación y señalización de las zonas de estacionamiento de las áreas habilitadas:

| <b>CUADRO DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y/O PARQUEO</b> |                     |  |         |
|---|---------------------|--|---------|
| Nº  | VIAS                | REFERENCIA                                       | CAJONES |
| <b>AVENIDAS:</b>                                      |                     |  |         |
| 1   | Av. 28 de Julio     | Cdra. 3,5,7,8 y 9 (lado Sur).                    | 55      |
| 2   | Av. 9 de Octubre    | De. Av. 28 de Julio a Ca. Salaverry (lado Este). | 21      |
| 3   | Av. Grau            | De Av. Echenique a Av. Moore (lado Norte).       | 65      |
| 4   | Av. Francisco Rosas | De Av. San Martín a Ca. Las Flores (lado Este).  | 47      |

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019/MPH**

- 8 -

|                |                                   |   |    |
|----------------|-----------------------------------|---|----|
| 5              | Av. Francisco Vidal               | De Ca. Arequipa a Ca. El Inca (lado Este).                      | 13 |
| <b>CALLES:</b> |                                   |   |    |
| 6              | Ca. Ausejo Salas                  | De Av. 28 de Julio a Ca. Adán Acevedo (lado Este).              | 13 |
| 7              | Ca. Francisco Bolognesi           | De Av. 28 de Julio a Av. Grau (lado Oeste).                     | 09 |
| 8              | Ca. Nicolás de Piérola            | De Ca. Domingo Torero a Av. Atahualpa (lado Sur).               | 34 |
| 9              | Ca. La Merced                     | De Plazuela San Martín a Ca. Las Flores (Lado Oeste).           | 34 |
| 10             | Ca. Colon                         | De Ca. San Román a Ca. Sucre (lado Norte).                      | 09 |
| 11             | Ca. San Román                     | De Jr. Sáenz Peña a Ca. Salaverry (lado Este y Oeste).          | 20 |
| 12             | Ca. Mercado Sur                   | De Av. Atahualpa a Ca. La Merced (lado Sur).                    | 13 |
| 13             | Ca. Domingo Torero                | De Ca. Nicolás de Piérola a Av. San Martín (lado Oeste).        | 21 |
| 14             | Ca. Guillermo Velásquez           | De Ca. Nicolás de Piérola a Av. San Martín (lado Este y Oeste). | 21 |
| <b>PLAYAS:</b> |                                   |   |    |
| 15             | Playa Chorrillos                  | En toda su extensión.   |    |
| 16             | Playa Hornillos, Colorado y Otros | En toda su extensión.   |    |



**CAPITULO IV  
ESPACIOS DECLARADOS COMO PARADEROS URBANOS E INTERURBANOS, Y NOCTURNOS**

**ARTÍCULO 7:** DECLARAR a determinados espacios públicos como PARADEROS URBANOS E INTERURBANOS que hayan sido designados mediante su respectiva resolución o autorización, y se respete lo mencionado en los artículos 5° y 6° del presente reglamento.

Los paraderos urbanos e interurbanos serán autorizados por la Gerencia de Transporte a través de la Sub Gerencia correspondiente, y haber sido revisados y aprobados por la Sub Gerencia de Ingeniería de Transporte y Tránsito, ciñéndose a los parámetros técnicos que regulan el servicio de transporte público en la ciudad de Huacho y las normas vigentes.

**ARTÍCULO 8:** Los paraderos nocturnos serán establecidos previo informe técnico que se declare PROCEDENTE dependiendo el caso por la Sub Gerencia de Ingeniería de Transporte y Tránsito, teniendo un horario cotidiano que será a partir de las 10:00 p.m. hasta un máximo de las 4:00 a.m. del día siguiente.

**CAPITULO V  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 9:** El incumplimiento de lo prescrito en la presente Reglamento constituye infracción en los siguientes conceptos:

- La persona jurídica del servicio de transporte, y persona natural que ocupe espacios de la vía pública sin estar autorizado será sancionado de acuerdo a la norma vigente. **MULTA EQUIVALENTE AL 20% UIT más el internamiento vehicular.**
- La persona natural y/o jurídica por usar sistemas de seguridad en lugares distintos a los autorizados o sin cumplir con los lineamientos de la respectiva autorización Municipal. **MULTA EQUIVALENTE AL 20% UIT más el retiro de los dispositivos instalados.**
- La persona natural y/o jurídica por señalizar las zonas rígidas, reservadas, de seguridad o de parqueo vehicular, sin contar con la autorización correspondiente: **MULTA EQUIVALENTE AL 20% UIT.**
- La persona natural y/o jurídica por borrar o modificar la señalización de las zonas rígidas, reservadas, y de parqueo vehicular sin contar con la autorización: **MULTA EQUIVALENTE AL 20% UIT.**
- La reincidencia en las infracciones indicadas, genera una nueva infracción y la sanción será: **MULTA EQUIVALENTE AL DOBLE DE LA MULTA ANTERIOR** a la persona natural y/o jurídica.

**CAPITULO VI  
DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**ARTÍCULO 10:** La sanción por infracción a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se comunicará a través de la copia de la Papeleta – Multa.

El infractor con la copia de la Papeleta – Multa podrá cancelar en el plazo de las 48 horas siguientes a su imposición el equivalente al 50% de la Multa. Si no fuera cancelada en la Municipalidad Provincial de Huaura, efectuará el cobro por vía coactiva, tomando como referencia la UIT a la fecha de pago.

**ARTÍCULO 11:** El infractor podrá reclamar de la Papeleta – Multa interponiendo un recurso de reconsideración dentro del plazo de 5 días, que será resuelto por la Unidad competente de las Municipalidad Provincial de Huaura, según sea el caso.

**ARTÍCULO 12:** El infractor podrá interponer recurso de apelación contra la Resolución de la Unidad competente de la Municipalidad Provincial de Huaura en el plazo de 5 días la que será resuelta en segunda y última instancia por las unidades competentes.



**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 13:** En los casos de trasgresión de los Capítulos 05, 06 y 07 Título IV del presente Reglamento por estacionamiento de unidades vehiculares en zonas rígidas o en zonas de estacionamiento vehicular, en las cuales se prohíbe el parqueo vehicular, la Municipalidad Provincial de Huaura a través de la Gerencia de Transporte y la Policía Nacional del Perú dispondrá la remoción de los vehículos que serán conducidos al Depósito Municipal Vehicular.

Las Unidades vehiculares de las Personas jurídicas que se dedican al Transporte de caudales, valores y remesas a Entidades Financieras o Bancarias, pueden solicitar autorización a la Gerencia de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huaura.

**ARTÍCULO 14:** La Policía Nacional del Perú como el Comando General de Bomberos del Perú están autorizados a estacionarse, detenerse o interferir temporalmente las vías en caso de siniestros.



**TITULO II  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA:** La Gerencia de Transporte, o quien haga sus veces de la Municipalidad Provincial de Huaura queda encargada de la recaudación, administración y ejecución de los fondos provenientes por concepto de Multas por infracción al presente Reglamento, debiendo destinarlos al mantenimiento y reparación del Sistema Vial a la regulación y control del Tránsito Vehicular.

**SEGUNDA:** Excepcionalmente, quedaran establecidos los paraderos de embarque y desembarque de pasajeros de las empresas de transporte, según su modalidad, de acuerdo a sus últimas autorizaciones, y hasta que se APRUEBE el nuevo Plan Regulador de Rutas en la Provincia de Huaura.

**TERCERA:** La Gerencia de Transporte deberá ADECUAR todos los paraderos establecidos y autorizados al presente reglamento en un período de 90 días calendario.

